

Comentarios al Código del Derecho Foral de Aragón. Doctrina y jurisprudencia. Director: Jesús Delgado Echeverría. Coordinadores: María del Carmen Bayod López y José Antonio Serrano García. Editorial Dykinson, Madrid, 2015 (833 pp.). ISBN 978-84-9085-489-1, por Miguel Ángel Tenas Alós y María-Cruz Lascorz Collada.

A) LA RAZÓN DE LA OBRA Y NECESIDAD DE LA MISMA

El Derecho civil aragonés siempre ha gozado de particularidades específicas que han tenido una enorme trascendencia para la vida y los derechos de los aragoneses. Su estudio y análisis pormenorizado permiten descubrir las numerosas cuestiones cuya resolución tiene lugar de un modo distinto al aplicable a la mayoría de ciudadanos españoles.

La importancia de esta materia se descubre por los ciudadanos día a día, afectando a los aragoneses y sus familias en todos los planos de su vida, tanto jurídica como cotidiana, velando por mantener un especial estatus alcanzado tras siglos de lucha, convicción, nobleza y perseverancia.

En el año 2011 se publicó el Código del Derecho Foral de Aragón, que constituye la piedra angular del Derecho foral de nuestra Comunidad Autónoma. El detallado análisis realizado por los autores en esta obra colectiva permite un mejor conocimiento y comprensión de los diversos artículos que la conforman, yendo mucho más allá. Y es que estos Comentarios, desarrollados en el marco del Grupo de Investigación Consolidado «Investigación y Desarrollo del Derecho Aragonés» (IDDA, referencia 2011-S29), no se refieren sólo al texto de los distintos artículos, sino que también informan de la jurisprudencia existente en la materia y la analizan para facilitar su comprensión al lector.

Por todo lo expuesto con anterioridad, este completo trabajo alcanza la posición no sólo de obra experta en la materia, sino de auténtica referencia para profesionales del Derecho –tanto aragoneses como nacionales– y para aquellos aficionados y curiosos que pretendan iniciarse en la materia, mejorar sus conocimientos o comprender la situación actual del Derecho foral aragonés, tanto normativa como doctrinal y jurisprudencial, de la materia en cuestión.

El Catedrático Emérito de Derecho Civil, Jesús Delgado Echeverría, a la sazón también Director de esta obra, señala que el Derecho aragonés, entre los ciudadanos y distintos profesionales de la materia, se encuentra siempre al servicio de los ciudadanos. Esta afirmación puede extrapolarse también a la obra que aquí estamos analizando.

B) LA ESTRUCTURA DE LA OBRA

Para facilitar la comprensión y consulta de los distintos asuntos de interés, la obra se ha organizado siguiendo el esquema del Código del Derecho Foral de Aragón. De esta manera, el acceso a la información precisa que se desea encontrar es sencillo y rápido. La distribución del análisis de los diversos artículos ha sido asignada a los diversos autores no de un modo lineal, sino atribuyendo el

análisis de cada artículo o conjunto de los mismos al profesional más experto en la materia, garantizando un resultado completo y eficaz.

De esta manera, la obra se divide del mismo modo que el Código del Derecho Foral de Aragón, pudiendo por tanto distinguirse a modo introductorio el Preámbulo y el Título Preliminar, para posteriormente desarrollar el Libro primero –correspondiente a Derecho de la persona–, dividido en varios Títulos. El Título primero analiza la capacidad y el estado de las personas, subdividiéndose en varios Capítulos. Encontramos, así, el Capítulo Primero –capacidad de las personas por razón de la edad, dividido además en varias secciones–, el Capítulo Segundo –incapacidad e incapacitación, disponiendo de dos secciones distintas–, y el Capítulo Tercero, correspondiente a la ausencia.

Dentro del ya mencionado Libro Primero, encontramos tres Títulos más. El Título II se refiere a las relaciones entre ascendientes y descendientes, dividiéndose en tres Capítulos, relativos a los efectos de la filiación –Capítulo Primero; el deber de crianza y autoridad familiar –Capítulo Segundo, dividido en varias Secciones y subsecciones–, y la gestión de los bienes de los hijos –Capítulo Tercero–. En lo que se refiere al Título III de este Libro Primero, referido a las relaciones tutelares, encontramos ocho Capítulos. El Capítulo Primero trata las disposiciones generales, encargándose el Segundo de la delación, dividido a su vez en tres secciones. Posteriormente encontramos el Capítulo Tercero, cuya temática es la capacidad, excusa y remoción. El Capítulo Cuarto –la tutela– se divide en tres secciones, mientras que los Capítulos Quinto –la curatela–, Sexto –el defensor judicial– y Séptimo –la guarda de hecho– quedan constituidos sin ningún tipo de división. Finalmente, el Capítulo Octavo –la guarda administrativa y el acogimiento–, dispone de dos secciones. El último Título de este Libro Primero es el Cuarto, correspondiente a la junta de parientes.

El Libro Segundo del Código del Derecho Foral de Aragón, cuya estructura continúa siguiendo la obra comentada, tiene por título «Derecho de familia», y se encuentra igualmente dividido en varios Títulos. El Título I se refiere a los efectos generales del matrimonio, mientras que el Título II se encarga de los capítulos matrimoniales. El régimen económico y matrimonial de separación de bienes está recogido en el Título III. El Título IV recoge el consorcio conyugal, encontrándose dividido en cuatro capítulos. El Capítulo I regula los bienes comunes y privativos, resultando materia del Capítulo II las deudas comunes y privativas. El Capítulo III recoge la gestión del consorcio, encontrándose a su vez subdividido en tres secciones. También se divide en tres secciones el Capítulo IV, que regula la disolución, liquidación y división del consorcio. Finalmente, encontramos en el Libro Segundo los Títulos V y VI. El Título V regula la viudedad, dividiéndose en tres Capítulos –«Disposiciones generales», «El derecho de viudedad durante el matrimonio» y «Usufructo viudal»–, mientras que el Título VI se encarga de las parejas estables no casadas.

El Libro Tercero, titulado «Derecho de sucesiones por causa de muerte», engloba más de 200 artículos, convirtiéndose en el más extenso del cuerpo legal analizado en la obra, como refleja su división en siete títulos. El Título Primero de este Libro Tercero se refiere a las sucesiones en general, encontrándose a su

vez dividido en varios capítulos. Estos Capítulos se refieren a las disposiciones generales –Capítulo Primero–, la capacidad e indignidad para poder suceder –Capítulo Segundo–, o la sustitución legal –Capítulo Tercero–. La aceptación y repudiación de la herencia copa el Capítulo Cuarto, mientras que el Quinto está dedicado a la responsabilidad del heredero. El Capítulo Sexto es el primero en ofrecer varias secciones, refiriéndose a la colación y partición. Este Título primero finaliza con el Capítulo Séptimo, titulado «Consortio foral».

El Título Segundo de este Libro Tercero regula la sucesión paccionada, dividiéndose a su vez en seis capítulos. El Capítulo Primero se refiere a las disposiciones generales, encargándose el Capítulo Segundo, dividido en tres secciones, de la institución a favor de contratante. Sin ningún tipo de división sectorial encontramos posteriormente los Capítulos Tercero –«Institución recíproca»–, Cuarto –«Pacto a favor de tercero»–, Quinto –«Pactos de renuncia»– y Sexto –«Revocación, modificación e ineficacia»–. Por su parte, el Título Tercero se encarga de la sucesión testamentaria, encontrándose dividido en tres capítulos, titulándose cada uno de ellos «Disposiciones generales», «Testamento mancomunado» e «Invalidez e ineficacia de los testamentos». De los distintos capítulos que conforman el Título Tercero, únicamente el último de ellos se encuentra dividido en secciones.

Continuando con el Libro Tercero, el siguiente es el Título Cuarto, cuya rúbrica es «De la fiducia sucesoria». Se encuentra dividido en cuatro capítulos distintos, encargándose el Capítulo Primero de la regulación de las disposiciones generales. El Capítulo Segundo alude a la herencia pendiente de asignación, mientras que el Capítulo Tercero lo hace a la ejecución de la fiducia y el Capítulo Cuarto regula la extinción de esta figura. Apenas veintiún artículos de extensión ofrece el Título Quinto de este Libro Tercero, dividiéndose no obstante en cuatro capítulos distintos. El Capítulo Primero regula la posibilidad de la designación de sucesor, mientras que el Capítulo Segundo recoge los legados. El Capítulo Tercero trata los derechos de acrecer, y el Capítulo Cuarto regula la figura del albacea.

Los últimos Títulos del Libro Tercero del Código del Derecho Foral de Aragón son el Sexto –«De la legítima»– y el Séptimo –«De la sucesión legal»–. El Título Sexto dispone de seis capítulos, refiriéndose el primero de ellos a las disposiciones generales. El Capítulo Segundo trata la intangibilidad cuantitativa, mientras que el Capítulo Tercero regula la intangibilidad cualitativa. La rúbrica del Capítulo Cuarto es la «Preterición», mientras que la materia del Capítulo Quinto es la desheredación y exclusión. Finalmente, el Capítulo VI trata de los alimentos. El Título Séptimo de este Libro Tercero se encarga, como hemos señalado, de la sucesión legal, encontrándose para esta tarea dividido en seis capítulos en total. El Capítulo Primero establece las disposiciones generales de la materia, mientras que el Capítulo Segundo regula la sucesión de los descendientes. Sin ningún tipo de subdivisión en secciones, el resto de capítulos se rubrican como «Recobros y sucesión troncal» –Capítulo Tercero–, «Sucesión de los ascendientes» –Capítulo Cuarto–, «Sucesión del cónyuge y los

colaterales» –Capítulo Quinto–, y «Sucesión en defecto de parientes y cónyuge» –Capítulo Sexto–.

El último Libro es el Cuarto, relativo al Derecho patrimonial, y que se encuentra dividido en cuatro títulos. El Título Primero de este Libro Cuarto, rubricado como «De las relaciones de vecindad», se encuentra a su vez dividido en varios Capítulos. El Capítulo Primero recoge las disposiciones generales, encargándose de los árboles y plantaciones el Capítulo Segundo. En lo respectivo al Capítulo Tercero, su materia son las construcciones, mientras que el Capítulo Cuarto recoge las aguas pluviales y el Capítulo Quinto se encarga de las luces y vistas. El Título Segundo cuenta también con varios Capítulos, siendo el Capítulo Primero, regulador de las disposiciones generales, el más extenso, puesto que incluso se encuentra dividido en varias secciones, un total de cinco. El Capítulo Segundo recoge las servidumbres de luces y vistas, mientras que el Capítulo Tercero se encarga de la servidumbre forzosa de paso y el Cuarto de la servidumbre forzosa de acceso a red general. El Capítulo Quinto es el último de este Título Segundo, encontrándose dividido en dos secciones y regulando los derechos de pastos y ademprios. El Libro Cuarto dispone, finalmente, de dos Títulos más, el Título Tercero –«Del derecho de abolorio o de la saca»– y el Título Cuarto –«De los contratos sobre ganadería»–.

Finalmente, el Código del Derecho Foral de Aragón dispone se completa, al igual que el análisis realizado en esta obra, de cuatro disposiciones adicionales y veinticuatro disposiciones transitorias.

C) LOS AUTORES

La obra ha sido elaborada por una amplia relación de expertos, dirigidos por el Catedrático Emérito de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza, Jesús Delgado Echeverría, permite desde el inicio observar en toda su dimensión la riqueza actual que ofrece el Derecho foral aragonés a sus ciudadanos.

Han participado en la obra un total de diez especialistas, siendo coordinados por la experta capacidad de los profesores María del Carmen Bayod y José Antonio Serrano, ambos acreditados Catedráticos de Derecho Civil. Hay que reseñar, además, que todos los autores participantes en esta obra son miembros del Grupo de Investigación Consolidado 2011-S29, denominado «Investigación y Desarrollo del Derecho Aragonés» (IDDA), de la Diputación General de Aragón, y que cuenta con financiación de la UE (fondos FEDER), y cuyo investigador principal es el director de esta obra, el profesor Jesús Delgado Echeverría.

D) CONTENIDO

El análisis del Código del Derecho Foral de Aragón se ha realizado de una manera sistemática y precisa, abarcando además toda la extensión de la obra, lo que aumenta el valor del trabajo realizado, puesto que permite al lector obtener una panorámica global del presente del Derecho aragonés.

Además de la estructura de la obra, ya reseñada en un epígrafe anterior, debe destacarse el rigor con el que cada autor trata los distintos artículos que ha analizado, ahondándose en el detalle y no limitándose únicamente a exponer una sucinta explicación de los diversos artículos. Más aún, cada autor sigue un esquema único, en el que se recoge la redacción del artículo que va a analizarse y, posteriormente, una reseña a los antecedentes del artículo en cuestión y las distintas concordancias que tiene en el ordenamiento jurídico. A continuación, se incluye un resumen doctrinal de la opinión relativa al artículo concreto, permitiendo que el lector conozca rápidamente las cuestiones más pertinentes del tema que se está tratando. En muchos de los artículos se incluye igualmente la jurisprudencia relativa a la materia, para dotar de una visión global al lector. Al final de cada Sección, se incluye también la bibliografía utilizada para el análisis de la misma.

La obra, por tanto, no se limita a realizar un repaso a todos y cada uno de los artículos del Código del Derecho Foral de Aragón –labor que también realiza–, sino que además expone detalladamente las cuestiones más relevantes de cada artículo de manera individual, lo que aumenta el valor de la obra y la dificultad de elaboración de la misma. La puesta a disposición del lector de los pronunciamientos judiciales más relevantes y de la posición doctrinal respecto a cada artículo supone una labor compleja que los autores y coordinadores de esta obra han logrado plasmar en sus páginas con gran acierto.

E) VALORACIÓN DE LA OBRA

El rigor y valor de la obra queda patente desde el inicio de la misma, tanto por la calidad de sus autores como por la compleja y completa labor de análisis realizada por cada uno de los mismos. De este modo, los autores colaboran con el espíritu del legislador, que trata de adaptar la norma a la realidad social del momento actual, evitando que exista un desfase legislativo.

La obra se encuentra perfectamente actualizada y, puesto que sigue el esquema del propio Código del Derecho Foral de Aragón, no deja pendiente ninguno de los temas importantes de la materia que estudia, pudiendo analizar cada cuestión de modo independiente y permitiendo con esta estructura que el lector interesado en algún punto concreto de la normativa pueda consultarlo fácilmente enriqueciendo el contenido del texto legislativo del Código del Derecho Foral de Aragón.

La realización de la obra es también el resultado del interés jurídico de muchos especialistas y profesionales aragoneses del Derecho. Los autores han sabido percibir esa curiosidad jurídica de los tribunales, los despachos de abogados o notarios, procediendo a analizar las disposiciones del Derecho aragonés. Se trata de una actividad investigadora que persigue hacer llegar a los aragoneses el conocimiento de sus derechos, facilitando su comprensión y colaborando activamente con la actividad emprendida por el legislador.

El Derecho aragonés es, sin duda, un referente de innovación y tradición. La investigación llevada a cabo en esta obra encaja perfectamente con el espíritu del Derecho aragonés. Supone un valor añadido para el conocimiento del Código de Derecho Foral de Aragón, cuyo objeto es la interpretación sistemática de la materia, de los problemas de interpretación y aplicación de sus derechos. Nada se escapa, por tanto, del análisis en la obra relativa a los Comentarios al Código del Derecho Foral de Aragón.

Del cuidado análisis de los autores y el esfuerzo y labor realizados por todos ellos no puede sino concluirse que nos encontramos ante una obra de referencia y vital importancia en el Derecho aragonés, que está al servicio de los ciudadanos y que además de necesaria, bien podría convertirse en una obligatoria obra de consulta tanto para los expertos del Derecho como de los curiosos que deseen saber más de un Derecho con perfil propio, el Derecho aragonés.

TENAS ALÓS, Miguel Ángel
LASCORZ COLLADA, María-Cruz
Personal Investigador en Formación,
Departamento de Derecho Privado,
Facultad de Derecho, Universidad de Zaragoza.

B) REPERTORIO DE BIBLIOGRAFÍA (RDCA-2015/2016-XX/XXI)

B) BIBLIOGRAPHY REPERTOIRE (RDCA-2015/2016-XX/XXI)

IV. OBRAS GENERALES, MANUALES, PANORÁMICAS Y REVISTAS

1. COMENTARIOS Y OTRAS OBRAS COLECTIVAS

DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús (Director), BAYOD LÓPEZ, María del Carmen y SERRANO GARCÍA, José Antonio (Coordinadores): *Código del Derecho Foral de Aragón. Concordancias, Doctrina y Jurisprudencia*, Gobierno de Aragón, Departamento de Presidencia y Justicia, Zaragoza, 2015, 882 págs.

Además del Director y los Coordinadores, son autores de esta obra de comentarios breves a los artículos y disposiciones del Código del Derecho Foral de Aragón (CDFA): Teresa Alonso Pérez, José Luis Argudo Périz, Elena Bellod Fernández de Palencia, María Biesa Hernández, Miguel Lacruz Mantecón, Aurora López Azcona y Alfredo Sánchez-Rubio García. Todos los autores son miem-